

abien acuerdo del abono sus importes; la sujeción del agente
suicido acordó; que se creara una comisión dentro del ayuntamiento
para su examen dando cuenta al resultado, en la sesión del dia veintiún
septiembre de los Corrientes; debiendo comparecer en dicha junta de los individuos

que allí tuvieren el acuerdo; igual principio para el pa-
trimonio económico de la sociedad de compra los libros de la sujeción contabilida-
dades importantes y sujeta para el conocimiento y ejercicio; segun el recibo que
presenta el sujeto que se responde trabono; en virtud la concesión acor-
dada que también se presentó la cuenta para su examen la misma for-
mo que el acuerdo anterior.

Por último Sr. Presidente se manifiesta al ayuntamiento que respecto a
la economía acordada sobredecidida; serio y grande municipal
que dejó participado a los primeros que constarán de luego de su car-
go; habiendo dejado en suspensión la ejecución del acuerdo respecto de la
fiscalía por no ser de la competencia del ayuntamiento; puesto que el art.
7º de la Ley Municipal previene que los agentes de vigilancia Municipal
que mandan las dependencias solo del Alcalde de su Ayuntamiento y sus se-
rvicios; como convenga al ayuntamiento acordó: Que inmediata-
tamente se cumplió el acuerdo de 22 de Octubre ultimo relativo al
reembolso y reparación de lo sustraído; que se les participó el caso
a los más y el mencionamiento de los oficiales para que se proceder a tomar
frenos y freno de diligencia; que el oficio que ha de dirigirse al
Secretario electo D. Horacio Roman vecino de Salceda para que no
se pierda ni se retrasa se dirigiera al Concejal de Juan Alcaraz para
que este de oficio; que todas las responsabilidades que hayan sobrevenido
y sobre vengano por su haber ejecutado el expuesto acuerdo pese
sobre el Alcalde D. Juan Lopez Abiles que es el responsable.

Dicho modo manifiesto al ayuntamiento que respecto a la destitución
acordada al concejal D. José Flores Domínguez y a la incapacidad acordada
al D. Victoriano Abiles Soler; se ha procedido a ejecutar los acuerdos y lo
que dejado en suspensión tanto por no haber procedido para ello los expedie-
tes justificativos que lo evidencian cuanto porque las causas que se les
atribuye no están comprendidas entre las que detalladas en el art. 43
de la Ley Municipal; siendo por tanto de la competencia del ayun-
tamiento declarar dicha destitución e incapacidad; los expedientes han
sido en conocimiento del nuevo Gobernador con copia del acuerdo
que quedó suscrito sobre lo particular; y respecto al acuerdo tomado
entre D. Victoriano Abiles atribuyéndole el delito de fraude y
privilegiando el suyo de contribución territorial de los hechos
que, su causa justificada; se le librado copia certificada del
mismo y se le remitió al Sr. Juez de Justicia de Partido de Cizur según

